

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓ DE GIRONA PARA ACTUACIONES, POR PARTE DE ORGANIZACIONES NO LUCRATIVAS, DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y PARA CUSTODIA DEL TERRITORIO

1. Definición del objeto

Estas bases tienen como finalidad dar apoyo a proyectos de conservación, mejora y restauración del patrimonio natural de la provincia de Girona promovidos por organizaciones no lucrativas.

Las propuestas deberán tener por objeto la conservación y/o mejora del patrimonio natural (hábitats, taxones de interés de conservación y/o procesos ecológicos), ya sea en actuaciones de restauración de espacios o en actuaciones destinadas a regular el uso público preexistente con el fin de proteger los valores naturales presentes y compatibilizar esta protección con el disfrute social de los espacios naturales. Las acciones previstas deberán ubicarse en suelo no urbanizable y deberán justificarse los valores naturales a proteger, mejorar o restaurar.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el período fijado en la convocatoria (que debe aprobar la Junta de Gobierno) y se establecerá una relación de conformidad con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y período de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso puede superar su valor de mercado. Se podrán justificar gastos realizados con medios propios, por un máximo del 20% de los gastos totales subvencionables.

Conceptos subvencionables:

3.1. Acciones de conservación de hábitats, taxones y procesos ecológicos

Actuaciones destinadas a la restauración, conservación o mejora del estado de conservación o la diversidad biológica de los hábitats, de los procesos ecológicos que tienen lugar y de las especies silvestres de interés de conservación, amenazadas o en peligro de extinción. Será necesario justificar el interés de cada una de las acciones solicitadas y exponer el contexto en el que quieren desarrollarse para que puedan ser todas ellas debidamente evaluadas.

Se consideran subvencionables las siguientes actuaciones:

- Actuaciones destinadas a la creación, mejora o recuperación de hábitats de interés comunitario (HIC) según el anexo I de la Directiva 97/62/CE, o bien otros hábitats de interés de conservación, cuyo interés esté debidamente acreditado en listas o catálogos de especies o hábitats protegidos o amenazados o su protección esté bien motivada en la memoria presentada. Se incluyen acciones tales como el mantenimiento de hábitats abiertos para favorecer las especies de estos ambientes (pastos, prados de siega, ciénagas, cercados, etc.); la mejora de los espacios fluviales, formaciones de ribera y zonas inundables; la mejora de zonas litorales; la erradicación o el control de especies exóticas invasoras que presenten oportunidades reales de gestión y de las que se conozcan metodologías de control de eficacia contrastada, entre otras posibles acciones.
- Actuaciones destinadas a una mejora del estado de conservación de los taxones que cumplan algunos de los siguientes requisitos:
 - a) Para espacios dentro del PEIN, aquellos taxones incluidos en los anexos 3 y 4 del Decreto 328/1992, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Espacios de Interés Natural.
 - b) Especies que figuren en el Decreto 172/2008, de 26 de agosto, de creación del «Catálogo de flora amenazada de Catalunya».
 - c) Especies que figuren en el anexo II, en el anexo IV de la directiva sobre hábitats (Directiva 92/43/CE), o a la directiva sobre aves (Directiva 2009/147/CE).
 - d) Especies incluidas en la «Lista de especies silvestres en régimen de protección especial» y el «Catálogo español de especies amenazadas» (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero).
 - e) Taxones que tengan planes de recuperación o conservación aprobados por la Generalitat de Catalunya.
 - f) Otras especies que se consideren de especial interés para el espacio protegido, que no figuren en las relaciones anteriores, siempre que su interés esté debidamente acreditado en listas o catálogos de especies o hábitats protegidos o amenazados.
- Aplicación de medidas agroambientales en fincas en custodia, como son la aplicación de sistemas alternativos al uso de biocidas químicos como por ejemplo trampas, siegas manuales, conservación de márgenes vegetados o bien actuaciones para incrementar la biodiversidad silvestre y la fauna útil.

3.2. Actuaciones para regular el uso público preexistente en fincas en custodia

- La instalación de nuevos elementos interpretativos, o el arreglo de elementos preexistentes, tales como plafones interpretativos, observatorios de fauna, pantallas, torres de vigía, miradores y otras estructuras de observación del patrimonio natural y de divulgación sobre los valores naturales del espacio.
- Actuaciones para disminuir la presión antrópica en espacios de elevado interés de conservación: la mejora o creación de itinerarios pedestres, la instalación o reposición de banderolas direccionales y puntos de aparcamiento, la regulación del tráfico, la delimitación de puntos sensibles a las perturbaciones humanas u otros elementos equivalentes que tengan como fin único el de evitar la perturbación humana sobre hábitats, taxones y procesos ecológicos de interés de conservación.

3.3. Actuaciones de mejora de la conectividad ecológica

Acciones que permitan aumentar la conectividad territorial y ecológica a nivel de taxón, de hábitat y de procesos ecológicos. En concreto, actuaciones en el territorio que garanticen un aumento en los movimientos de dispersión, migración o colonización de especies hacia nuevos espacios y que estén debidamente justificadas. Se consideran acciones subvencionables las que cumplen los siguientes criterios:

- La mejora de espacios naturales que actúen como conectores ecológicos y que supongan un aumento de la permeabilidad entre espacios naturales (actuaciones de naturalización de corredores ecológicos).
- La instalación de elementos que aumenten la permeabilidad y la movilidad entre espacios (pasos de fauna, pantallas para reducir perturbaciones acústicas, etc.).
- La mejora de nuevos hábitats receptores que garanticen un aumento del hábitat para determinados taxones (actuaciones de naturalización de nuevos hábitats receptores).
- La eliminación de obstáculos y barreras que reducen la conectividad entre espacios (eliminación de elementos antrópicos obsoletos y en desuso que obstaculizan la dispersión y el libre movimiento de las especies, etc.).

3.4. Acciones complementarias de formación y/o edición de materiales interpretativos o de sensibilización vinculados a actuaciones sobre el territorio con respecto a cualquiera de los conceptos anteriores

Acciones formativas, así como la edición de material educativo y formativo de refuerzo de las actuaciones de conservación de hábitats, taxones y procesos de regulación del uso público en espacios sensibles y de mejora de la conectividad ecológica. Estas acciones son subvencionables siempre y cuando acompañen y complementen algunas de las actuaciones anteriormente mencionadas. Concretamente, se consideran subvencionables las siguientes acciones:

- La edición y/o divulgación de materiales informativos sobre el patrimonio natural que tengan como fin informar, interpretar o sensibilizar sobre los valores naturales del espacio y/o la acción que se acompaña (trípticos, folletos, aplicaciones móviles, etc.).
- La organización de jornadas formativas y de sensibilización sobre la conservación del patrimonio natural, y en relación con alguna acción que se esté llevando a cabo.

Gastos no subvencionables:

- La pavimentación de caminos.
- Aquellos que deriven del cumplimiento obligatorio de la normativa.
- Los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

En caso de que se subvencione la adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables, el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención no podrá ser inferior a 5 años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a 2 años para el resto de bienes (art. 31.4 de la LGS).

El período de ejecución es del 1 de enero del año de la convocatoria correspondiente hasta la fecha que la convocatoria determine como límite para ejecutar los trabajos y justificar los gastos. La convocatoria podrá establecer un período de ejecución plurianual.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a esta convocatoria las asociaciones, fundaciones privadas sin ánimo de lucro que, de acuerdo con sus estatutos, tengan como objetivo exclusivo o preferente la protección o conservación del patrimonio natural o del medio ambiente, y cooperativas de trabajo que tengan por objeto la inserción laboral de personas en riesgo de exclusión social y que realicen trabajos de restauración o mantenimiento del patrimonio natural.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no puede superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

Cada solicitud será evaluada de conformidad con los criterios de valoración establecidos. Sobre la base de la cualificación obtenida, del presupuesto presentado y de la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se concede, en proporción a los porcentajes y los máximos que se exponen a continuación:

- El importe máximo que podrá otorgarse por solicitud es de 10.000 €.
- El importe máximo subvencionable será del 80% del total del gasto previsto.
- Cada entidad podrá presentar, como máximo, una sola solicitud.

Las subvenciones se otorgarán por orden de puntuación hasta agotar la dotación prevista en la convocatoria.

Para poder atender el máximo número de solicitudes posibles, según la disponibilidad presupuestaria, podrá reducirse el número de conceptos subvencionados por solicitante sobre la base de los criterios de valoración establecidos en estas bases. Una vez hecho esto, si el importe total solicitado aún supera el crédito disponible, los importes otorgados podrán reducirse proporcionalmente con respecto a los importes solicitados o máximos otorgables para poder atender más solicitudes. La Diputació de Girona puede otorgar un importe menor del que se ha solicitado o del máximo otorgable, según sea el caso, con el objetivo de repartir proporcionalmente el presupuesto disponible entre acciones que disfruten de la misma puntuación. Si el reparto del presupuesto disponible entre acciones con la misma puntuación representara una disminución del importe para otorgar que diera como resultado menos del 50% del máximo otorgable o pedido, según sea el caso, se pueden no atender las acciones que se consideren técnicamente menos relevantes al analizar la conveniencia y urgencia de las propuestas, en función del grado de protección y el estado de conservación de las especies o hábitats beneficiados por las acciones.

6. Criterios de valoración

Se valorarán las acciones presentadas siguiendo los criterios de valoración que se detallan a continuación.

Las solicitudes serán seleccionadas siguiendo el orden de mayor a menor puntuación, de manera que las que tengan menos puntuación podrían no ser atendidas en caso de falta de disponibilidad presupuestaria. En ningún caso serán subvencionables las solicitudes que no alcancen la puntuación mínima que se especifica en esta base.

VALORACIÓN GENERAL	
La transcendencia del proyecto para el espacio natural de que se trate en cuanto a la conservación o mejora de la biodiversidad y del patrimonio natural:	(máximo 3 puntos)
- Alta: la actuación tiene una incidencia directa en relación con los valores más destacados dentro de un espacio natural protegido (ENP). - Media: la actuación tiene una incidencia indirecta en relación con los valores más destacados dentro de un espacio natural protegido (ENP). - Baja: la actuación tiene una incidencia directa en relación con los valores más destacados en espacios sin protección.	3 2 1
La definición de la propuesta:	(máximo 4 puntos)
- La calidad técnica del proyecto. - La claridad en el proyecto: objetivos, metodología.	2 2
La actuación está integrada dentro de una iniciativa de custodia de la entidad.	1
ACCIONES DE CONSERVACIÓN DE HÁBITATS, TAXONES Y PROCESOS	
Recuperación y mejora de hábitats naturales.	(máximo 2 puntos)
- Hábitat de interés comunitario o hábitat de interés comunitario prioritario. - El resto de hábitats.	2 1
Recuperación, mejora y protección de taxones en los siguientes casos:	(máximo 2 puntos)
Casos incluidos en los anexos 3 y 4 del Decreto 328/1992, en el Decreto 172/2008 del «Catálogo de flora amenazada de Catalunya», en el anexo II o IV de la directiva sobre hábitats, o en el Real Decreto 139/2011.	2
Otros taxones de especial interés de conservación para el espacio debidamente justificados.	1
Servicios ecosistémicos prestados por el objeto de conservación, como por ejemplo especies reguladoras de plagas, fomento de especies mutualistas contrastadas (polinizadores, dispersadores de semillas, etc.), especies con potencial de depuración de aguas u otros que sean adecuadamente justificados.	1
Aplicación de medidas agroambientales en fincas en custodia.	1
Acciones formativas y material interpretativo o de sensibilización complementario a las acciones de conservación de hábitats, taxones y procesos.	(máximo 2 puntos)
Edición y/o divulgación de material.	1

Organización de jornadas.	1
REGULACIÓN DEL USO PÚBLICO	
Elementos interpretativos:	(máximo 2 puntos)
Arreglo o sustitución de elementos preexistentes envejecidos u obsoletos.	2
Elementos de nueva instalación.	1
Actuaciones para disminuir la presión antrópica en espacios de elevado interés de conservación:	(máximo 2 puntos)
Actuaciones de arreglo o mejora de elementos preexistentes.	2
Elementos de nueva instalación.	1
Acciones formativas y material interpretativo o de sensibilización complementario a las acciones de regulación del acceso público.	(máximo 2 puntos)
Edición y/o divulgación de material.	1
Organización de jornadas.	1
MEJORA DE LA CONECTIVIDAD ECOLÓGICA	
Mejora de espacios naturales como corredor ecológico o instalación de elementos que aumenten la permeabilidad y movilidad entre espacios.	2
Eliminación de obstáculos o barreras que reduzcan la conectividad entre espacios.	3
Acciones formativas y material interpretativo o de sensibilización complementario a las acciones para mejorar la conectividad de los hábitats, taxones y procesos de que se trate.	(máximo 2 puntos)
Edición y/o divulgación de material.	1
Organización de jornadas.	1

Para la valoración de proyectos que contengan acciones de más de uno de los conceptos, se escogerá el concepto de mayor peso presupuestario y se establecerá la puntuación en base a aquel.

7. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes, que deberán presentarse ante la Diputació en el plazo establecido en la convocatoria, deberán estar firmadas electrónicamente por la persona que represente legalmente la entidad, mediante la certificación de representante de persona jurídica.

Es preciso formular las solicitudes mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona [URL que enlace directamente con el sitio web de la subvención], acompañado de la siguiente documentación anexa:

En todos los casos:

Memoria valorada, que debe incluir como mínimo los siguientes apartados:

- 1) Justificación de los trabajos propuestos;
- 2) Actuaciones propuestas y descripción de cómo se llevarán a cabo;
- 3) Mediciones;
- 4) Presupuesto detallado con costes directos e indirectos;
- 5) Cartografía del estado inicial y de las actuaciones a desarrollar;

- 6) Estudio básico de seguridad y salud, si procede;
- 7) Compromiso conforme se dispondrá, antes de iniciar los trabajos, de todos los permisos y autorizaciones de las administraciones públicas competentes, en caso de que sean necesarios.

En particular, también es necesario aportar la siguiente documentación:

- Para las acciones de conservación de hábitats, taxones y procesos ecológicos y para las de mejora de la conectividad ecológica que impliquen una intervención directa en el territorio es necesario aportar un acuerdo de custodia con una vigencia mínima de cinco años a partir de la fecha de la solicitud o un acuerdo con la propiedad conforme permite realizar los trabajos y se compromete a mantener la naturaleza de los mismos durante un mínimo de cinco años a partir de la fecha de la solicitud. Si se trata de terrenos públicos, hará falta la autorización de la autoridad competente.
- Para las acciones de regulación del uso público y aplicación de medidas agroambientales en fincas en custodia será necesario aportar un acuerdo de custodia con vigencia mínima de cinco años a partir de la fecha de la solicitud.

La documentación complementaria deberá adjuntarse en formato PDF a la solicitud.

Las solicitudes, cuya presentación deberá ser telemática, deberán estar firmadas electrónicamente mediante un certificado de representante de persona jurídica.

En el caso de que se presente más de una solicitud, deberá tenerse en cuenta la última entrada dentro del plazo y se considerarán desistidas las anteriores.

Los defectos de la solicitud deben subsanarse, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde la notificación. Si transcurrido dicho plazo no se han hecho las subsanaciones oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución correspondiente, conforme a los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejan sin efecto este trámite desde el momento en el que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, conllevan la inadmisión de la solicitud. También pueden ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al Servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Girona.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.

- La evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora tiene que emitir un informe en el que deberá concretarse el resultado de la evaluación efectuada.

El Servicio de Medio Ambiente, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, deberá formular la propuesta de resolución, debidamente motivada, que deberá expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, así como la relación de los solicitantes excluidos, en la que se indique la causa de la exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

– el presidente de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad

Vocales:

– el diputado de Medio Ambiente

– el jefe del Servicio de Medio Ambiente o el técnico en quien delegue

– un técnico del Servicio de Medio Ambiente

– un técnico del Departamento de Territorio y Sostenibilidad de la Generalitat de Catalunya

– interventor: la interventora general de la Diputació o el funcionario en quien delegue

– secretario: el secretario general de la Diputació o el funcionario en quien delegue.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a n representante en la Comisión Evaluadora, que tendrá voz pero no voto.

La Comisión Evaluadora se entenderá válidamente constituida con la presencia mínima del presidente y de dos miembros más, uno de los cuales actuará como secretario.

9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución se someterá a consideración de la Junta de Gobierno, que resolverá definitivamente (si corresponde, en varias actos) el otorgamiento de las subvenciones.

La Junta de Gobierno de la Diputació debe emitir la resolución correspondiente en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el final del período de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes deberán entender por desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los beneficiarios, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La resolución contendrá, si procede, la relación ordenada de todos los peticionarios que no hayan obtenido la subvención al haberse agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en la que será preciso indicar la puntuación obtenida. Si algún beneficiario renunciara a la subvención, el presidente de la Diputació de Girona podría conceder la subvención al solicitante o solicitantes siguientes, según el orden de puntuación, siempre que con la renuncia se hubiera liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

De conformidad con el artículo 63 del RLGS, el presidente de la comisión evaluadora deberá comunicar esta opción al interesado para que acceda a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 15 días. Una vez el interesado haya aceptado la propuesta, el presidente de la Diputació de Girona dictará el acto de concesión y lo notificará.

10. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, en el plazo de un mes, el beneficiario tendrá que aceptar expresamente la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

11. Justificación

11.1. Justificación

Los beneficiarios deberán presentar la justificación mediante el modelo de cuenta justificativo simplificado normalizado.

A efectos de la justificación, se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de acabar el período de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

La cuenta justificativa deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- La relación clasificada de los gastos de la actividad o del proyecto, con la identificación del proveedor, el número de documento, el importe, el concepto y la fecha de emisión de la factura.

Además del modelo de cuenta justificativo normalizado debidamente rellenado, la justificación deberá incluir la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa con imágenes de los trabajos y explicación de los resultados.
2. Copia de los justificantes de gasto.
3. Un documento demostrativo de que se ha hecho constar el apoyo de la Diputació de Girona en cualquier acto de publicidad o difusión (copia de pantalla de página web, copia de publicaciones, fotografía de rótulos u otros).

Cuando sea el caso, la siguiente documentación complementaria:

- Acuerdo de custodia firmado.

En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicaría a la persona interesada la necesidad de subsanarlos o de completarlos en el plazo de 15 días hábiles.

Si el coste de la actuación finalmente resulta superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el beneficiario no justifique correctamente todo el importe que se debe justificar, según lo establecido en el acuerdo de resolución, se hará el pago de forma proporcional al gasto justificado, siempre que se haya realizado el objetivo de la subvención. La presentación de la cuenta justificativa por un importe inferior a lo que debe justificarse conllevará la renuncia del beneficiario a percibir el importe no justificado. En ambos casos, se modificará el importe de la subvención para ajustarlo a lo que se haya justificado correctamente.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 13 (Compatibilidad de subvenciones), superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones necesarias, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en el caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

11.2 Plazo

El plazo para ejecutar los trabajos y justificar los gastos subvencionados es el que define la convocatoria correspondiente.

La convocatoria podrá determinar un período de ejecución de las actuaciones que sea plurianual.

El beneficiario puede solicitar, antes de que finalice el plazo fijado, una prórroga por un plazo máximo igual a la mitad de lo que tenga establecido. La Diputació debe otorgar y desestimar la propuesta, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones.

12. Pago

La convocatoria podrá establecer el pago de anticipos de las subvenciones; en caso de que no lo haga, el pago se realizará una vez se haya presentado la documentación justificativa.

El pago de la subvención se tramitará previo informe técnico favorable del centro gestor.

El pago de la subvención se realizará mediante una transferencia bancaria.

13. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

14. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas derivadas deben ir a cargo de la entidad respectiva.

15. Reformulación de solicitud

Cuando el importe de la subvención expresado en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en algunas de las solicitudes presentadas, se podrá instar al beneficiario a reformular la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. La reformulación de las solicitudes deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

16. Modificación de las subvenciones

Una vez aprobada la resolución correspondiente, los beneficiarios podrán solicitar un único cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada por causas justificadas y siempre que el nuevo objeto tenga una puntuación igual o superior que el original, o solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación, por causas justificadas. Los cambios de destino se podrán solicitar hasta un mes antes del plazo de la justificación de la subvención.

La subvención se modificará de oficio en los casos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones y en todo caso:

- ✧ En el caso de que el beneficiario no justifique correctamente todo el importe a justificar, según lo establecido en el acuerdo de resolución.
- ✧ En el caso de que el beneficiario presente una cuenta justificativa por un importe inferior al que se debe justificar.

En ambos casos, se modificará el importe de la subvención para ajustarlo a lo que se haya justificado correctamente.

El presidente será el órgano competente para resolver las modificaciones, así como para resolver los recursos que se interpongan.

17. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones. En este caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, de acuerdo con los siguientes supuestos:

- a) Los que recoge el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones que se establecen en estas bases.
- c) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

El Servicio de Medio Ambiente tramitará, en su caso, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de Gobierno de la Diputació será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

18. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quien estén vinculados, a menos que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización previa del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19. Protección de datos

En el caso de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, los beneficiarios y las entidades colaboradoras deberán cumplir con la normativa y adoptar e implementar las medidas de seguridad establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollada por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

20. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos bastantes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda realizar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

21. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios deben hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones objeto de subvención, aunque la actuación ya se haya realizado. Como mínimo hará falta que se haga constar la subvención obtenida mediante una noticia inserida en la página web del beneficiario. También será preciso haber señalado las actuaciones sobre el territorio con un rótulo en el que debe constar la colaboración de la Diputació de Girona. En caso de edición de material divulgativo o informativo, también deberá constar la colaboración de la Diputació de Girona.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en las que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente debe requerir al beneficiario que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, y debe

advertirle expresamente de que este incumplimiento puede conllevar la revocación de la subvención.

- b) Si, por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas, no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente puede establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, debe fijarse un plazo no superior a 15 días para la adopción del acto correspondiente, y debe advertirlo de que el incumplimiento puede conllevar la revocación de la subvención.

22. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, deberán solicitarse como mínimo tres ofertas a diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto que por sus características especiales no exista en el mercado suficiente número de entidades que puedan llevar a cabo la ejecución, prestación o entrega requerida, o excepto que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención.
- h) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a quienes se haya concedido una subvención por importe superior a 10.000 € deben comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

23. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de

práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En el caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta, serán de aplicación el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

24. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

25. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, excepto la aprobación de los autos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

26. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG) y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que, durante el plazo de información pública de las bases, se formulen alegaciones o que, una vez aprobada definitivamente, se interponga recurso, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente, será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que se lleve a cabo en el Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3.b de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.